

23 MAR 1999

000007

CONTRATO DE VENTA DE INMUEBLE



ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS AMARANTE BARET de nacionalidad DOMINICANA, mayor de edad, funcionario público, de estado civil CASADO, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Llubes de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud de DECRETO No. 326/98, conferido por el Señor Presidente de la República, en fecha 25 DE AGOSTO DE 1998, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este contrato se denominará EL VENDEDOR, de una parte; y de la otra parte el Señor NANCY MARIA JOAQUIN GUZMAN mayor de edad, de nacionalidad DOMINICANA, de estado civil SOLTERA casado con el (Sr.), (Sra.) _____ portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0106593-0, domiciliado y residente en la casa No. 2-A, de la calle EDIF. 8, Sector ZONA FRANCA, de la ciudad de SANTIAGO, R.D. quien para los fines del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL VENDEDOR, vende, cede, y traspasa con todas las garantías de derecho, a EL COMPRADOR quien acepta, el siguiente inmueble: EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 2-A, DEL EDIF. NO. 8, CONSTRUIDO DE BLOCC Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL ZONA FRANCA, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, R.D.

SEGUNDO: El precio de la presente venta ha sido fijado en la suma de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$ 175,000.00) que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR en la siguiente forma: UN INICIAL DE DIEZ MIL PESOS RD\$10,000.00 SEGUN RECIBO DE PAGO NO. 17424 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1996, Y EL RESTO EN MENSUALIDADES CONSECUTIVAS DE QUINIENTOS PESOS RD\$500.00 A CADA UNA.

TERCERO: Las partes convienen que EL COMPRADOR no será propietario del inmueble arriba indicado hasta que no haya pagado la totalidad del precio convenido y agotado el procedimiento legal que rige el bien de familia; tampoco podrá alquilarlo, sub-alquilarlo, venderlo, ni cederlo bajo ningún título.

CUARTO: La falta de pago de dos (2) mensualidades de las convenidas en el precio de esta venta, dará derecho a EL VENDEDOR a notificar a EL COMPRADOR, una intimación de pago, concediéndole un plazo de quince días a partir de la fecha de la notificación para que se efectúe dicho pago. Si al vencimiento del referido plazo EL COMPRADOR no realiza el pago, la venta quedará resuelta de pleno derecho, sin intervención judicial ni procedimiento alguno, quedando en libertad EL VENDEDOR de proceder al desalojo inmediato de las personas que ocupen el inmueble y de disponer de el en la forma que considere pertinente.

QUINTO: EL COMPRADOR puede en cualquier momento pagar la totalidad del precio de la venta o realizar abonos a cuenta del mismo, en cantidades mayores a las convenidas en este contrato, siempre que no haya violación de ninguno de los términos del mismo.

SEXTO: EL COMPRADOR, se compromete a suscribir un contrato con la CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (C.D.E.), dentro de la primera semana de la firma del presente contrato y obtener a sus expensas los servicios de agua, basura y otros, así como a pagar debidamente dichos servicios.

SEPTIMO: EL COMPRADOR conviene en que el presente contrato sirva por sí mismo, de oposición para que el Registrador de Títulos no opere la transferencia en su favor del derecho de propiedad, mientras él no le pruebe al Registrador de Títulos que ha pagado el precio total de la misma, más los gastos de mutación establecidos por las leyes.

OCTAVO: EL COMPRADOR se compromete y obliga a habitar con su familia el inmueble objeto de este contrato dentro de los siete (7) días que sigue a la firma de este contrato; y a vivirlo junto con su familia hasta tanto no haya pagado la totalidad del precio; a mantenerlo en perfecto estado de conservación, corriendo por su cuenta los gastos de pintura y reparaciones, energía eléctrica, cable, agua, teléfono, basura y otros servicios. En caso de violación a este compromiso el VENDEDOR puede proceder a la rescisión del contrato sin intervención jurídica, bastando solo una intimación por acto de alguacil para que se corrijan las anomalía en un plazo de un mes; y de no obtemperar, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

(sigue)

SEGUNDA PARTE

000457

NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Queda prohibido terminantemente a EL COMPRADOR realizar cualquier tipo de anexos o modificaciones al inmueble objeto del presente contrato. la violación de esta cláusula dará derecho a EL VENDEDOR a proceder de inmediato a la rescisión de este contrato, agotando el procedimiento indicado en el ordinal cuarto.

UNDECIMO: El inmueble objeto del presente contrato se considerará en bien de familia, conforme a la Ley No. 339 de fecha 25 de julio de 1968, sin necesidad de ningún otro requisito de tipo legal. En consecuencia, no podrá ser transferido en ningún tiempo a otra persona aunque haya sido pagado en su totalidad, sino cuando se cumplan las disposiciones del artículo 14 de la Ley No. 1024 de fecha 24 de noviembre de 1928, y sus modificaciones relativas al bien de familia, previa autorización del Poder Ejecutivo.

DUODECIMO: En los casos de resolución EL COMPRADOR conviene en que de los pagos por él realizados, EL VENDEDOR retenga el 30% de los valores pagados a la fecha de desocupación de la casa, y de haber sido recibida conforme por EL VENDEDOR, reducción de los valores adeudados por EL COMPRADOR hasta la fecha de la entrega del inmueble, a título de reparación de los daños y perjuicios sufridos por EL VENDEDOR, en razón de la resolución del contrato, y como compensación del goce del inmueble por EL COMPRADOR hasta la fecha que se reasuma conforme el inmueble por EL VENDEDOR. Sin embargo, EL VENDEDOR devolverá a EL COMPRADOR las sumas que hubiese recibido por concepto de los pagos adelantados a la fecha de la desocupación del inmueble.

DECIMOTERCERO: El comprador declara que ni él ni su cónyuge son propietarios de vivienda o local comercial propiedad del Estado, por tanto, de comprobarse lo contrario el inmueble más arriba indicado será adquirido por EL VENDEDOR, agotando el procedimiento indicado en el ordinal cuarto.

DECIMOCUARTO: Cualquier violación a una de las cláusulas de este contrato o cualquier información falsa dada por EL COMPRADOR, comprobada objetivamente, dará lugar a la resolución del contrato con la sola notificación a EL COMPRADOR, por acto de alguacil, concediéndole un plazo de quince (15) días para desocupar el inmueble.

DECIMOQUINTO: Para los fines del presente contrato, EL VENDEDOR elige domicilio en la oficina de la Administración General de Bienes Nacionales, y EL COMPRADOR en la vivienda objeto del presente contrato.

DECIMOSEXTO: Las partes convienen en que EL COMPRADOR es deudor de EL VENDEDOR desde el día 16 del mes DICIEMBRE del año 1996.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTITRES (23) días del mes de OCTUBRE del año mil novecientos noventa y OCHO (1998).

LIC. CARLOS AMARANTE BARET

Administrador General

EL VENDEDOR

NANCY MARIA JOAQUIN GUZMAN

EL COMPRADOR

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: LIC. CARLOS AMARANTE BARET Y NANCY MARIA JOAQUIN GUZMAN

cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica, por lo que se debe a las mismas entero crédito y fe. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los VEINTITRES días del mes de OCTUBRE del año mil novecientos noventa y OCHO (1998).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ NOTARIO PUBLICO.

ABOGADO-NOTARIO





7571

Leonel Fernández
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

29 JUN 1999

- 2 -

Pueblo Nuevo, valorada en la suma de RD\$49,646.40 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos con 40/100).

6.- **A la señora CLARA ALTAGRACIA A. BETANCES MARTINEZ**, una porción de terreno con área de 833.85 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.1166, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche La Fe, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$237,647.25 (Doscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Pesos con 25/100).

7.- **Al señor JOSE ANTONIO MADERA**, una porción de terreno con área de 421.49 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.1-B-Ref.-Parte, del Distrito Nacional, ubicado en el Sector de Hainamosa de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$42,149.00 (Cuarentidos Mil Ciento Cuarentinueve Pesos con 00/100).

8.- **A la señora RAMONA ALTAGRACIA GONZALEZ**, una porción de terreno con área de 184.60 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.97-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Peralejos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,075.00 (Veintitrés Mil Setenta y Cinco Pesos con 00/100).

9.- **Al señor HILARIO SANTANA**, una porción de terreno con área de 375.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.115-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, (Solar No.14 de la Manzana "C"), ubicado en el Sector Los Trinitarios, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$56,250.00 (Cincuentiséis Mil Doscientos Cincuenta Pesos con 00/100).

10.- **A la señora ANA MODESTA MERCEDES GOMEZ**, una porción de terreno con área de 258.25 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.103, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, ubicada en el Sector Manganagua, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$103,300.00 (Ciento Tres Mil Trescientos Pesos con 00/100).

11.- **A la señora NEDILA CORTORREAL**, una porción de terreno con área de 240.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.115-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el Sector Los Trinitarios, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$28,800.00 (Veintiocho Mil Ochocientos Pesos con 00/100).

12.- **A los señores PABLO VELOZ Y OLGA LORA DE VELOZ**, una porción de terreno con área de 230.40 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.117, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$92,160.00 (Noventidos Mil Ciento Sesenta Pesos con 00/100).

13.- **Al señor DIONICIO JIMENEZ SANCHEZ**, una porción de terreno con área de 1,719.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.103, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el Sector Mirador del Sur, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$2,922,300.00 (Dos Millones Novecientos Veintidós Mil Trescientos Pesos con 00/100).

14.- **Al señor RAFAEL MORALES DOMINGUEZ**, una porción de terreno con área de 250.11 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.217-B-8-Parte, del



7571

Leonel Fernández
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

29 JUN 1999

- 3 -

Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el Sector Los Frailes, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$28,762.65 (Ventiocho Mil Setecientos Sesentidos Pesos con 65/100).

15.- Al señor **CLEMENTE ALFONSO FELIZ CORDERO**, una porción de terreno con área de 124.22 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.154, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, (Solar No.11 de la Manzana 2322), ubicada en el Sector Los Mina, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$92,854.45 (Noventidos Mil ochocientos Cincuenticuatro Pesos con 45/100).

16.- Al señor **MIGUEL ANGEL PUJOLS**, una porción de terreno con área de 2,014.90 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.115-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el Sector Los Trinitarios de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$60,447.00 (Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos con 00/100).

17.- Al señor **FRANCISCO BONARDES GUERRERO**, una porción de terreno con área de 739.56 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.38-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.30 de la Manzana "K"), ubicada en el Sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$29,582.40 (Veintinueve Mil Quinientos Ochentidós Pesos con 40/100).

18.- Al señor **RAFAEL A. VALDEZ HILARIO**, una porción de terreno con área de 594.97 metros cuadrados desglosados de la siguiente manera: dentro del ámbito de la Parcela No.122-A-1-A, 255.86 metros cuadrados y dentro del ámbito de la Parcela No.122-A-1-J, 339.11 metros cuadrados, del Distrito Catastral, No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en el Sector de Bella Vista, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$713,964.00 (Setecientos Trece Mil Novecientos Sesenticuatro pesos con 00/100).

19.- Al señor **MARTIN AMILCAR GUERRERO VICTORIA**, una porción de terreno con área de 512.84 metros cuadrados, dentro de al parcel No.108-A-12, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.31 de la Manzana "B"), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$128,210.00 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos Diez Pesos con 00/100).

20.- A la señora **IVONNE E. ADAMES KARAM**, una porción de terreno con área de 400.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.1-B-Ref.-, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el Sector Hainamosa, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$48,000.00 (Cuarentiocho Mil Pesos con 00/100).

21.- Al señor **ELADIO SOSA MENDOZA**, una porción de terreno con área de 371.14 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.118-Parte, del Distrito Catastral No.3, (Solar No.5, Manzana 1709, Distrito Catastral No.1) del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$167,013.00 (Ciento Sesentisiete Mil Trece Pesos con 00/100).

22.- A los señores **RAFAEL GONZALEZ TIRADO Y EMMA MORALES DE GONZALEZ**, una porción de terreno con área de 1,796.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la



7571

Leonel Fernández
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

29 JUN 1999

- 4 -

Ave. Winston Churchill, Ensanche Bella Vista, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$44,900.00 (Cuarenticuatro Mil Novecientos Pesos con 00/100).

23.- **Al señor MANUEL DE LOS SANTOS**, una porción de terreno con área de 1,400.55 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. Porción a, del Distrito Catastral No. 18, del Municipio de San Cristóbal, valorada en la suma de RD\$77,030.25 (Setentisiete Mil Treinta pesos con 25/100)

24.- **A la señora MARIA A. RONZINO DE JIMENEZ**, el apartamento marcado con el No. 1-Este, primera planta, del Edificio No. 2-B-0, construido de blocks y concreto, ubicado en el Condominio El Embajador, valorado en la suma de RD\$72,812.72 (Setentidós Mil Ochocientos Doce Pesos con 72/100).

25.- **A la señora EMMA ALTAGRACIA LOPEZ DE TELLO**, el apartamento marcado con el No. B-1, correspondiente al Edificio No. 5, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto "Los Tres Ojos", de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$193,000.00 (Ciento Noventitrés Mil Pesos con 00/100).

26.- **A la señora ALBA ROSA CORNERO DE DEL CABRAL**, el apartamento marcado con el No. 204, correspondiente al Edificio No. 2 de la Manzana II, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto "José Contreras", de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Pesos con 00/100).

27.- **A la señora NANCY MARIA JOAQUIN GUZMAN**, el apartamento marcado con el No. 2-A, del Edificio No. 8, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto habitacional Zona Franca, de la ciudad de Santiago, R.D., valorado en la suma de RD\$175,000.00 (Ciento Setenticinco Mil Pesos con 00/100).

28.- **A la señora CARMELA NUÑEZ NUÑEZ**, el apartamento marcado con el No. 203, del Edificio No. 76-C, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto "Hainamosa" de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$47,000.00 (Cuarentisiete Mil Pesos con 00/100).

29.- **A la señora FULVIA AGROMONTE**, el apartamento marcado con el No. 102, del Edificio No. 5-A, ubicado en el proyecto Hainamosa, de esta ciudad, contruido de blocks y concreto, valorado en la suma de RD\$77,000.00 (Setentisiete Mil Pesos con 00/100).

Espero pues, que los señores Legisladores impartan su aprobación, a los contratos que someto a su elevada consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Leonel Fernández
Leonel Fernández



Leonel Fernández
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 326-98

CONSIDERANDO: Que es de interés del Estado garantizar una vivienda higiénica y confortable a las personas que no poseen un techo propio.

VISTA la Ley No.1832 del 3 de noviembre de 1948.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente.

DECRETO:

Artículo 1.- Se le asigna a la Lic. Nancy María Joaquín Guzmán, portadora de la Cédula de Identidad No.031-0106593-0, el apartamento marcado con el No. 2-A, del Edif. 8 del Proyecto Habitacional Zona Franca, Santiago, valorado en la suma de RD\$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos con 00/100), con un pago inicial de RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100) y el resto pagadero en mensualidades iguales y consecutivas de RD\$500.00 (quinientos pesos oro).

Artículo 2.- Se deroga el acápite No.132, del Decreto No.304-96, mediante el cual se asigna el inmueble descrito en al Art. 1 al señor Pedro B. Bisonó.

Artículo 3.- Se otorga Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales para que a nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba el contrato de venta con la persona descrita en el Artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco () días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.


Leonel Fernández



CÁMARA DE DIPUTADOS

REPÚBLICA DOMINICANA

Título del Reporte

1. Número de Iniciativa:	01133-1998-2002-CD
Tipo de Iniciativa:	RESOLUCIÓN BICAMERAL
Cámara de Inicio:	CÁMARA DE DIPUTADOS
Condición actual:	APROBADO
Fecha de recibido:	29/06/1999
Iniciado:	No
Legislatura de la condición actual:	1999-PLO
Año legisl. de la condición actual:	1999-2000
Cuatrenio de la condición actual:	1998-2002
Número de legislaturas vigente:	21
Materia:	CONTRATO DE INMUEBLE
Descripción del Proyecto:	RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL CONTRATO DE VENTA SUSCRITO EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1998, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA NANCY MARÍA JOAQUÍN GUZMÁN, MEDIANTE EL CUAL EL PRIMERO TRASPASA A LA SEGUNDA, EL APARTAMENTO NO.2-A, EDIFICIO NO.8, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "ZONA FRANCA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO", SANTIAGO, VALORADO EN RD\$175,000.00.
Historial:	RECIBIDO EL 29 DE JUNIO DE 1999. APROBADO EN ÚNICA LECTURA EN LA SESIÓN NO.15 DEL 23/05/2006, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO.736 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DEL 17/12/2003. REGISTRO NO.1675-672 DEL 23/05/2006. AUDITADO EN ÚNICA DISCUSIÓN 26/12/2007. FIRMADO PRESIDENCIA Y SECRETARIOS EN ÚNICA EL 09/08/2021. CERTIFICADO EN ÚNICA DISCUSIÓN EL 09/08/2021. DESPACHADO AL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO NO.00470 EL 09/08/2021. AVISO AL SENADO MEDIANTE EL OFICIO NO.00471 EL 09/08/2021.
Proponentes:	PODER EJECUTIVO
En Agenda:	No
Prioridad para agenda:	NORMAL
Digitado por:	Haifa Fernández
Revisado por :	Helen Paniagua

Historial de Estados

Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento
Despachado única lectura	09/08/2021	---
Certificado en única discusión	09/08/2021	---
Firmado Presidencia y Secretarios en única	09/08/2021	---
Auditado en única discusión	26/12/2007	---
Aprobado en única lectura	23/05/2006	---
Liberado de Comisión	23/05/2006	---
Tomado en Consideración	23/05/2006	---
En Orden del Día	23/05/2006	---
Depositado	29/06/1999	---